INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
INTN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN INTN Nº 736 /2022

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN INTN Nº 524/2022, DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2022.

Asunción, 06 de diciembre de 2022

VISTO:

La Nota DNCP N° 11834/2022, de fecha 15 de octubre de 2022.
El Memorando DAF/UOC N° 659/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022.

La Resolución DNCP N° 2315/2022, de fecha 07 de julio de 2022.

La Resolución INTN N° 524/2022, de fecha 22 de setiembre de 2022.

El Dictamen DJUR N° 413/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022.

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas, y su Modificatoria la Ley 3439/2007".

La Ley N° 6873/2022 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

El Decreto N° 6581/2022, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873/2022 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022".

La Ley Nº 2575/2005 "De Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 5840/2021, "Por el cual se nombra a la Señora Patricia Ramona Echeverria Martínez, como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)".

CONSIDERANDO:

Que, la Nota DNC N° 11834/2022, de fecha 15 de octubre de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP), informa sobre las observaciones resultante del proceso de verificación, identificado como Expediente N°: 319498, correspondiente al reajuste de precios del procedimiento de: Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INTN - PLURIANUAL" - ID 393737, y solicita la subsanación y rectificación de las documentaciones correspondientes.

Que, por el Memorando DAF/UOC N° 659/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proceso de reajuste de precios del Contrato N° 51/2021 "Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 08/2021 "Servicio de Limpieza para el INTN Plurianual con ID. 393737", suscripto con la empresa APFG S.A y solicita la rectificación de la Resolución INTN N° 524/2022, por la cual se aprueba la Adenda N° 001 y el cálculo de reajuste de precios en el llamado de referencia."

Que, el reajuste de precios deberá efectuarse conforme a la Resolución DNCP N° 2315/2022, de fecha 07 de julio de 2022, "Por la cual se Reglamenta el reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación Regidos Por La Ley N° 2051/2003", en la cual en su artículo 2" establece: ..."*Aplicación de la fórmula de reajuste. Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la*

Lic. Patricia Echeverría Martínez
Directora General del INTN

..//..

entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato"…

Que, la Resolución DNCP N° 2315/2022, de fecha 07 de julio de 2022, en su artículo 3°, establece: …"*Dictamen. El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle: a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda; c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra; d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado*"...

Que, en cumplimiento a la norma señalada, el administrador del contrato remite por Memorando DAF/DSGS N° 182/2022, de fecha 30 de noviembre del 2022, el cálculo de reajuste de precios en aplicación de la fórmula establecida y solicita someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución, el reajuste de precios solicitado y en caso de ser aprobado, podrá ser computado a partid de la fecha de ingreso de la solicitud.-

Que, la Resolución DNCP 2315/2022, en su artículo 6°, establece: …"Derogación. Deróguense los artículos 47 al 52 de la Resolución DNCP N° 5695/19"…

Que, el artículo 56 inciso b) de la Ley N° 2051/2003, el cual establece: …"*Derechos de los proveedores y contratistas. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: inciso b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases*"...

Que, el Artículo 61 de la Ley N° 2051/2003, el cual establece: …" *Del reajuste de precios. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley*"...

Que, el artículo 93 del Decreto N° 2992/2021: el cual establece: …"*Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo con las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos…*"

Que, el Dictamen DJUR N° 413/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, en el cual concluye: …"que resulta jurídicamente viable el reajuste de precios solicitado por la empresa APFG S.A. en virtud al Contrato N° 51/2021. LCO N° 08/2021. SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INTN para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos por la variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, que será considerado desde 1 de julio hasta noviembre de 2022.

../..

Que, la Ley Nº 2575/2005 "De Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización", establece las atribuciones del Director General y las disposiciones legales que rigen la materia permiten la emisión de la presente.

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 5840/2021, "Por el cual se nombra a la Señora Patricia Ramona Echeverria Martínez, como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA

RESUELVE:

Art. 1° Rectificar el Art. 1°, de la Resolución INTN N° 524/2022, de fecha 22 de setiembre de 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 1° Aprobar el reajuste de precios del Contrato N° 51/2021 Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 08/2021 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL INTN - PLURIANUAL", con ID N° 393737, suscripto con la empresa APFG S.A, RUC N° 80095643-5 equivalente a un total de **G. 12.787.035.- (Guaraníes doce millones setecientos ochenta y siete mi treinta y cinco) IVA INCLUIDO**, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archívese.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA · DIRECCIÓN GENERAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. PATRICIA ECHEVERRIA M.
Directora General
INTN